



Bruselas, 7 de diciembre de 2023
(OR. en, de)

**Expediente interinstitucional:
2023/0081(COD)**

**16056/23
ADD 3**

**COMPET 1183
IND 632
MI 1053
BETREG 38
DIGIT 284
ECOFIN 1293
EDUC 467
ENER 645
POLCOM 298
RECH 531
CODEC 2291**

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	15440/1/23 REV 1
N.º doc. Ción.:	7613/23 + 7613/23 ADD1
Asunto:	Proposal for a Regulation on establishing a framework of measures for strengthening Europe's net-zero technology products manufacturing ecosystem (Net Zero Industry Act) - <i>General approach</i> - <i>Protocol declaration by Austria</i>

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de la delegación austriaca para el acta sobre el asunto de referencia, con vistas a la sesión del Consejo de Competitividad del 7 de diciembre de 2023.

Declaración de Austria para el acta**Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas – Orientación general****Consejo de Competitividad (Mercado Interior e Industria) | 7 de diciembre de 2023**

Austria considera que el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas constituye un hito fundamental para la aceleración de la transición ecológica, el refuerzo de la competitividad y la consecución del objetivo europeo común de neutralidad climática. Apoyamos el objetivo de la presente propuesta de Reglamento, que consiste en acelerar el desarrollo y la expansión de la capacidad de fabricación, en particular en lo relativo a las energías renovables en la UE.

Austria no puede ni podrá apoyar una transformación que, sin embargo, se basa en la tecnología nuclear y que, además, la sigue fomentando y la toma como referencia de la tecnología del futuro. La tecnología nuclear no es sostenible, rentable ni segura. En cualquier caso, Austria considera que las tecnologías nucleares que figuran en los artículos 3 *bis* y 3 *ter* no son tecnologías que contribuyan a la transición ecológica. Por lo tanto, Austria lamenta profundamente que la tecnología nuclear haya sido incluida y goce de un estatuto equivalente en el proyecto de orientación general relativa al Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas (artículos 3 *bis* y 3 *ter*) y espera que esto cambie en las negociaciones con el Parlamento.

Por lo que se refiere al capítulo III sobre la capacidad de inyección de CO₂, Austria señala que actualmente está en vigor una prohibición a escala nacional en materia de almacenamiento de CO₂ (Ley federal sobre la prohibición de almacenamiento geológico de dióxido de carbono), que está siendo objeto de evaluación. En este contexto, debe considerarse adecuadamente la no aplicación de la Directiva 2009/31/CE en Austria. En cualquier caso, el ámbito de aplicación de las disposiciones y los objetivos que figuran en el capítulo III no debe generar una situación de desventaja competitiva para las empresas de aquellos Estados miembros en los que la legislación nacional en vigor prohíba el almacenamiento de CO₂. Asimismo, estamos a favor de una ampliación regional al EEE de la elegibilidad en lo que se refiere a la obligación de almacenamiento de CO₂.